



## **Informe Financiero**

### **Indicaciones al Proyecto de Ley que Modifica las leyes N°18.695 y 19.175, para establecer una cuota de género en las elecciones de Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales**

**Boletín N°11.994-34**

#### **I. Antecedentes**

Las indicaciones propuestas realizan adecuaciones y precisiones al Proyecto de Ley que Modifica las leyes N°18.695 y N°19.175, para establecer una cuota de género en las elecciones de Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales, en el siguiente sentido:

- Establecen una cuota para que tanto los candidatos hombres como las candidatas mujeres no puedan superar el 60% total de la lista de candidaturas en elecciones de Concejales y Consejeros Regionales.
- Indican el procedimiento mediante el cual el Director Regional del Servicio Electoral (SERVEL) deberá aceptar o rechazar la declaración de candidaturas a Gobernadores Regionales, Consejeros regionales y Concejales, y sus notificaciones.

Adicionalmente, indican el procedimiento de rechazo de candidaturas por parte del Consejo Directivo del Servicio Electoral.

Junto a lo anterior, se establecen los procedimientos de rechazo de las declaraciones de candidaturas a Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales y Concejales.

- Perfeccionan el procedimiento de impugnación de los partidos políticos y candidatos independientes.
- Se determina la transitoriedad de las cuotas de género.

#### **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Considerando las nuevas funciones del SERVEL establecidas en estas indicaciones, para el año 2020 se podrá contratar profesionales a honorarios para reforzar cada una de la Direcciones Regionales (asimilados a grado 12). Dichos profesionales deberán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.



El costo que demanda la contratación de dichos profesionales a honorarios, será financiado en el año 2020, con cargo al Tesoro Público en la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03 "Operaciones Complementarias". Para los años siguientes, se financiarán con los recursos que se consulten en las respectivas leyes de presupuestos.

El desglose del gasto se indica en la siguiente tabla:

Tabla 1: Costo de las indicaciones (miles \$ 2019)

	<b>Direcciones Regionales</b>	<b>Mensual</b>	<b>Anual c/u</b>	<b>Total Año 1</b>	<b>Total Régimen</b>
Profesionales	16	1.787	\$22.318	\$357.088	\$357.088
Activos no financieros	16		\$1.234	\$19.744	\$-
<b>Total</b>				<b>\$376.832</b>	<b>\$357.088</b>

**Dado lo anterior, el costo de estas indicaciones es hasta \$376.832 miles el año 1 y \$357.088 miles en régimen.**

### **III. Fuentes de información**

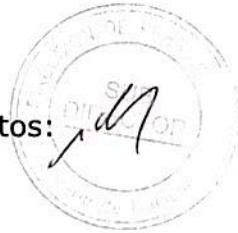
- Estudio Ministerio Secretaría General de la Presidencia en base a cuenta pública SERVEL (2019). División de Estudios. Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Consejo Directivo del Servicio Electoral (2019).



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 146 GG  
I.F. N°153/14.08.2019

  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
- Ministerio de Hacienda -  
**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

*MA*

